



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803811

Fecha: 2026-06-05 21:49

Página 1 de 4

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

MARIA CAMILA GUAZA

saldarriagajean@gmail.com

Doctor(a)

WILSON RODRIGO PRADA ARDILA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención a PQRS y Solicitudes de Información.

correointernosns@supersalud.gov.co

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303142602

Respetado(a) Señor(a) María Camila,

En atención a la comunicación identificada con el radicado interno del asunto, la cual fue trasladada por competencia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, en la que menciona y solicita:

"(...)

La Superintendencia Nacional de Salud recibió las peticiones radicadas por la señora María Camila Guaza, los días 23 de abril y 19 de mayo de 2026, bajo los consecutivos 20262100010520352 y 20262100013134062, en las cuales solicitó:

"(...) En el accidente participo otro vehículo, cuyo conductor contaba con seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) vigente situación que fue informada de manera expresa al personal de la institución al momento de la atención. No obstante, el personal del centro trauma valle salud se negó a recibir o tramitar el SOAT informado, pese haber sido en su conocimiento de forma clara y oportuna, lo que impidió que dicho seguro fuera utilizado para cubrir la atención médica. Como consecuencia de lo anterior, la atención fue canalizada por una vía distinta generando posteriormente que los gastos fueran asumidos por la ADRES, entidad que actualmente adelanta un proceso de cobro en mi contra. Esta situación constituye una barrera en el acceso adecuado a los servicios de salud y una posible falla en la prestación del servicio por parte de la institución. (...)” actuación “(...) solicito se me remita copia integral de la respuesta, resolución oficio o cualquier administrativa, emitida dentro del radicado PQR-20262100010520352, correspondiente a la queja presentada por barrera en el acceso a los servicios de salud en contra de CENTRO TRAUMA VALLE SALUD, IPS INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD S.A.S SEDE JAMUNDI. (...)”

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES,

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803811

Fecha: 2026-06-05 21:49

Página 2 de 4

**Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor**

en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

En relación con su afirmación de “En el accidente participo otro vehículo, cuyo conductor contaba con seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) vigente situación que fue informada de manera expresa al personal de la institución al momento de la atención. No obstante, el personal del centro trauma valle salud se negó a recibir o tramitar el SOAT informado, pese haber sido en su conocimiento de forma clara y oportuna, lo que impidió que dicho seguro fuera utilizado para cubrir la atención médica”

Es necesario analizar cómo opera la concurrencia de vehículos y la responsabilidad administrativa según la normativa de la ADRES; Cuando en un accidente participan dos o más vehículos y uno de ellos no tiene seguro (o no es identificado), la ley establece reglas claras para el pago de los servicios:

- Ocupantes del vehículo asegurado: Sus gastos son cubiertos por la aseguradora de dicho vehículo.
- Ocupantes del vehículo NO asegurado: La ADRES asume el pago de sus servicios médicos e indemnizaciones.
- Terceros no ocupantes (peatones o ciclistas): Pueden reclamar a cualquiera de las aseguradoras involucradas. Si una aseguradora paga el 100%, puede repetir contra las demás a prorrata.

Si usted era ocupante del vehículo sin seguro, el procedimiento indica que la ADRES debe asumir inicialmente los gastos para garantizar su derecho a la salud.

Ahora bien, el fundamento del cobro por incumplimiento de la obligación legal, aunque existiera otro vehículo asegurado, la ADRES adelanta el proceso de cobro en su contra basado en un hecho independiente: el incumplimiento de la obligación administrativa de circular con un SOAT vigente para su propio vehículo. Así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado que portar el SOAT es una obligación de resultado y *propter rem* (ligada a la propiedad), que el dueño debe cumplir por el solo hecho de ser titular del vehículo.

Por lo tanto, el derecho de repetición de la ADRES surge para recuperar recursos públicos utilizados debido a que usted no contaba con el seguro obligatorio exigido por ley.

Por otra parte, frente a las posibles “barrera de acceso y falla en el servicio” si bien las IPS tienen la obligación de atender a las víctimas sin necesidad de autorización previa de la ADRES, el desvío injustificado de un cobro hacia el Estado —existiendo una fuente de pago privada (el SOAT del



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803811

Fecha: 2026-06-05 21:49

Página 3 de 4

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

otro vehículo)— podría considerarse una irregularidad. Sin embargo, esto no elimina automáticamente su responsabilidad por circular sin seguro propio, ya que el cobro coactivo busca sancionar la falta de previsión del propietario del vehículo no asegurado.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Otras Prestaciones procedió a realizar consulta en la plataforma del Registro Nacional de Tránsito – RUNT, evidenciándose que la señora MARIA CAMILA GUAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1112497582, para la fecha del accidente acaecido el día 07/10/2022 figuraba ante el Estado como propietaria del vehículo de placa XRS13F, así:

DOCUMENTO	TIPO	PROPIETARIO	ESTADO	ESTADO	FECHA_INICIO	FECHA_FIN	PLACA
DOCUMENTO	DOCUMENTO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	VEHICULO	PROPIEDAD	PROPIEDAD	
1112497582	Cédula Ciudadanía	MARIA CAMILA GUAZA	ACTIVO	ACTIVO	22/09/2021		XRS13F

Adicional a lo anterior, se evidencia según reporte de la plataforma de FASECOLDA que, el vehículo de placa XRS13F, **no contaba con el Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT al momento del siniestro vial acaecido el día 07/10/2022**, como se demuestra a continuación:

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedición	Codigo aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellidos	Placa
AT1324154800911	22/09/2021	21/09/2022	21/09/2021	AT1324	CC	1112497582	GUAZA MARIA CAMILA	XRS13F
AT1324434093802	18/02/2023	17/02/2024	17/02/2023	AT1324	CC	1112497582	GUAZA MARIA CAMILA	XRS13F
AT1317875460025	19/02/2024	18/02/2025	18/02/2024	AT1317	CC	1112497582	MARIA GUAZA	XRS13F
AT1324644689040	26/02/2025	25/02/2026	25/02/2025	AT1324	CC	1112497582	GUAZA MARIA CAMILA	XRS13F
AT1317956245846	26/02/2026	25/02/2027	25/02/2026	AT1317	CC	1112497582	MARIA GUAZA	XRS13F

De acuerdo con lo anterior, es necesario reiterar, que el cobro de la obligación endilgada tiene fundamento en el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019, el cual facultó a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, para ordenar, mediante acto administrativo, el cobro de los créditos a su favor correspondiente a las reclamaciones reconocidas y pagadas con ocasión de los daños corporales y/o indemnización por muerte y gastos funerarios, causados en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento **de quien ostenta la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT vigente**.

De conformidad con lo preceptuado en el marco normativo que regula la materia, para desvirtuar la obligación deberá presentar copia de la póliza vigente para la fecha del accidente, expedida por la compañía de seguros y/o el certificado de libertad y tradición del vehículo automotor expedido por la autoridad competente en el que se evidencie que para la fecha del accidente no era el (la) propietario (a) del vehículo involucrado en el siniestro, ya que son los únicos documentos eximentes de la responsabilidad administrativa generada con ocasión del citado accidente.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200803811

Fecha: 2026-06-05 21:49

Página 4 de 4

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

Respuesta a solicitud de "solicito se me remita copia integral de la respuesta, resolución oficio o cualquier administrativa, emitida dentro del radicado PQR-20262100010520352, correspondiente a la queja presentada por barrera en el acceso a los servicios de salud en contra de CENTRO TRAUMA VALLE SALUD, IPS INVERSIONES MEDICAS VALLE SALUD S.A.S SEDE JAMUNDI"

Su solicitud escapa de las competencias funcionales de la entidad. La ADRES cumple funciones de gestión y auditoría, pero no tiene facultades sancionatorias directas, la sanción a la clínica por la barrera de acceso solo puede ser impuesta por la Superintendencia de Salud tras su investigación.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista
Elaboró: Mónica Murcia Castro- Contratista
Expediente: MARIA CAMILA GUAZA C.C. 1112497582
Anexos: Sin anexos

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737